



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2013-00833-00**
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: ENOHELIA ARDILA DE BAYONA
CAUSANTE: LUIS HUMBERTO BAYONA NAVARRO

En providencia del 30 de junio de 2023, se concedió el término prorrogable de diez (10) días a la partidora para que presentara el trabajo partitivo. Sin embargo, hasta la fecha la abogada Rosa Alba Sierra Redondo no ha cumplido con lo que le fue encomendado.

En consecuencia, su desidia será sancionada con reemplazo de partidor, como lo estipula el artículo 510 del Código General del Proceso.

Por ende, en reemplazo de la abogada Rosa Alba Sierra Redondo se designan como partidores a las señoras María Magola Mosquera Mosquera, Jenny Rocío Torres Villanueva y Heidi Lorena Sánchez Castillo, identificados con cédula de ciudadanía No. 42.898.470, 1.015.409.410 y 1.075.216.946, respectivamente, integrantes de la lista de auxiliares de la justicia, para que en el término prorrogable de cinco (05) días siguientes a la aceptación del cargo, presente el respectivo trabajo de partición.

Ejercerá el cargo el primero que concurra a notificarse del auto de designación, con lo cual se entiende aceptado el nombramiento, de conformidad con lo normado en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso.

De igual forma, se comparte el link de acceso al expediente:

[20001311000120130083300](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

LJM

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d6b457cc61f8265e2d7a5d0e84c39d7269e9d4d3814eb5d685dd62dd45e4f2**

Documento generado en 09/08/2023 11:27:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>